

AUTO

Radicado No. 2013-00057-00 (J4)

Sincelejo, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: Restitución de Tierras (Despacho Comisorio)
Solicitante: Santiago Ruiz Beltrán y otros
Opositores: Sebastián Ruiz Domínguez y otros
Predio: “El Coco-La Mesa-Pekín-Potrero Nuevo”

Ante la reiterada insistencia de entrega que viene siendo elevada ante este juzgado por parte del señor Juan Carlos Pérez Burgos, quien señala ser hijo del solicitante restituido Tomas Pérez, respecto del predio “Pekín”, procede el juzgado en medio de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia del virus Covid-19, a tomar las medidas que permitan concluir el desalojo de los predios “El Coco”, “La Mesa”, “Pekín”, “Potrero Nuevo”, una vez dictada la orden comisorio por la Sala Especializada en Restitución de Tierras, que ordenó mediante sentencia la restitución, la cual se viene consumando de manera programática a favor de un grupo de solicitantes favorecidos con esa decisión.

En tal sentido, es oportuno recordar que a este despacho le fueron comisionadas la entrega de 19 parcelas, que componen la sentencia de restitución de los predios “El Coco”, “La Mesa”, “Pekín”, “Potrero Nuevo”.

En desarrollo de esa actividad comisorio, se observa que de manera gradual se ha concluido sin mayores contratiempos el desalojo de varios de los inmuebles, mientras que, para otros por motivos de compensaciones insatisfechas a favor de segundos ocupantes, con cargo del Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, como lo es el desalojo de la parcela No. 08 del predio “Coco- La Mesa”, o por rectificación de medidas prediales como se encuentran documentados en la entrega de las parcelas N° 13, 14, 15, 16 y 17, del predio “El Coco La Mesa”, se consideró ordenar la suspensión de la diligencia hasta tanto se observen superados los motivos que dieron lugar al decreto de la misma.

Ahora bien, para el caso particular del señor Tomas Pérez se observa que por auto de 08 de noviembre de 2019, esta judicatura señaló el día 05 de diciembre de 2019, para la entrega de tres parcelas localizadas en el predio “Pekín”, a favor de los reclamantes señores Rafael Castillo, Guillermo Tovar Canchila y Manuel del Cristo Pérez, precisando que una vez agotada la entrega de esos predios, se procedería a señalar *“...fecha para llevar a cabo entrega de un tercer grupo de inmuebles restituidos como lo son Parcela N° 01 Pekín a favor de Cesar Tulio Pérez; Potrero Nuevo Pekín, a favor de Jorge Carrascal; Potrero Nuevo Pekín, ordenada a favor del señor Jairo Alcibiades Contreras Rivera y predio Pekín 1/10 resuelta a favor de Tomas José Perez García”*, este último respecto de quien se insiste se adelante la entrega material del referido inmueble.

Pues cumplida el pasado 05 de diciembre de 2019, la entrega de los predios “Pekín”, según acta obrante en el cuaderno 2 del expediente, el despacho, a pesar de los altos índices de contagio que se registran de la enfermedad del Covid, procederá a retomar los actos preparatorios que permitan concluir el desalojo de un tercer grupo de bienes, conformados por las “Parcelas N° 01 Pekín, Potrero Nuevo Pekín y predio Pekín 1/10”, atendiendo lo enunciado en el pasado auto de 08 de noviembre de 2019.

Ahora, de acuerdo a la experticia del despacho, es posible señalar que en gran parte de los casos en que vienen reconocidos opositores, luego de proferida sentencia de restitución, los predios suelen continuar siendo explotados en las actividades a los que fueron destinados por los demandados,

hasta tanto se produzca su entrega a los demandantes favorecidos, en algunos eventos mostrándose reacios a acatar la orden emitida, y en otros pequeños eventos los predios, sobre todo los potreros que son abandonados por los que ostentaron su calidad de dueños durante el proceso.

En esta oportunidad, a pesar de que se informa por parte del interesado en la entrega de la parcela restituida al señor Tomas Pérez, de que el inmueble no se encuentra persona alguna, por estar desocupado, y totalmente abandonado, el despacho considera que la circunstancia de la existencia de opositores, presupone que la diligencia que se practique puede presentar algún contratiempo, en cuanto podría ser necesario desplegar el acarreo de ganados, semovientes, personas u otros enseres, por lo que debe disponerse de elementos que permitan completar el desalojo.

En este sentido de acuerdo la sentencia, los predios “Parcela N° 01 Pekín, Potrero Nuevo Pekín y predio Pekín 1/10”, cuya entrega ahora se reanudan, presentan los siguientes solicitantes y opositores que se describen a continuación:

Reclamante restituido	Predio	Opositor
Jorge Enrique Carrascal Quiroz	08 hectáreas predio Pekín Potrero Nuevo	Segundo José Suarez García
Tomas José Perez García	Pekín Bellavista	Ada Kelly Mazo Velázquez
Cesar Tulio Perez	Parcela N° 1 Pekín	Belisario de Jesús Piñeres de Castro
Jairo Alcibiades Contreras Rivera	Parcela N°10 Pekín	Silvestre Morales Abad (QEPD)

Por lo tanto, con el objeto de identificar las posibles situaciones que ameriten un tratamiento especial, o la infraestructura necesaria para completar el desalojo de los inmuebles en referencia, el despacho requerirá a la demandante Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, a fin de que rinda informe en el que identifique presencia de semovientes, cultivos, edificaciones, enseres, así como de personas, caso en el cual deberá establecer si se tratan, de adultos mayores, niños y/o condiciones especiales de cada una de ellas que ameriten algún tratamiento especial.

En tal sentido, se aclara que la información reportada será analizada en audiencia preparatoria o de alistamiento virtual que se fijará a efectos de concretar la realización próxima de la entrega de los inmuebles, y que la misma debe ser allegada de manera oportuna previo a esta diligencia.

Además, se estima pertinente requerir a esta misma Unidad, para que allegue previo a esta audiencia preparatoria, los respectivos planos cartográficos que identifiquen los respectivos predios, resaltando si se encuentran traslapes o superposiciones prediales de inmuebles colindantes al restituido.

De los resultados obtenidos, se evaluará en su oportunidad la necesidad de tomar alguna otra decisión para materializar la entrega de los predios “Parcela N° 01 Pekín” a favor de Cesar Tulio Pérez; “Potrero Nuevo Pekín”, a favor de Jorge Carrascal; “Potrero Nuevo Pekín”, ordenada a favor del señor Jairo Alcibiades Contreras Rivera y predio “Pekín 1/10” resuelta a favor de Tomas José Pérez García.

Finamente se tomarán medidas que permitan también avanzar en la entrega de las “parcelas N° 08, 13, 14, 15, 16 y 17”, del predio “El Coco La Mesa”, las cuales se encuentran actualmente suspendidas, por los motivos ya referenciados para lo cual se dispondrá lo siguiente:

En el caso de la “parcela N° 08” se requerirá al Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, informe el estado de la entrega de compensaciones al opositor Francisco Domínguez y su grupo familiar, precisando si el mismo a la fecha ocupa aun el predio.

En cuanto a las “parcelas N° 13, 14, 15, 16 y 17”, del predio “El Coco La Mesa”, se tiene que su entrega se encuentran suspendidas por motivo de identificación de medidas o identificación de áreas de los citados inmuebles, y que tal circunstancia extraordinaria, debe ser objeto de evaluación y estudio por la autoridad comitente, quien expide la sentencia y que no es posible proceder a materializar la misma mientras el Tribunal de Restitución de Tierras no clarifique cuales serían las cabidas superficiales restituidas.

Así mismo, se observa que a pesar de que esta judicatura solicitó a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal del distrito judicial de Cartagena, y requerido posteriormente por el señor Agente del Ministerio Público, remitiera decisión sobre la cabida superficiaria de las citadas parcelas 13, 14, 15, 16 y 17, del predio “El Coco La Mesa”, que permitiera la individualización de cada uno de estos predios, a la fecha se continua sin tener respuesta al respecto.

Para superar tales inconvenientes, el despacho de acuerdo a las facultades que la ley procesal le concede en la identificación de entrega de bienes, y sin desconocer que como autoridad comisionada carece de competencias para definir las áreas que deben ostentar los inmuebles restituidos, por ser un asunto exclusivo del Tribunal de Tierras quien profiere sentencia, esta instancia judicial ordenará al área catastral de la Unidad de Restitución de Tierras, para que de acuerdo con los datos históricos que reposan en el expediente, al igual que en los archivos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC; Agencia Nacional de Tierras, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y demás datos de consulta de otras entidades, adelante georreferenciación e identificación de áreas, y linderos de las “parcelas 13, 14, 15, 16 y 17”, del predio “El Coco La Mesa”, cuya entrega se encuentra suspendida.

Ahora, si bien los resultados que remita la Unidad de Restitución no serán utilizados por parte de este juzgado para materializar la diligencia de entrega de los predios que adolecen de medidas, se considera que los mismos pueden resultar útiles para la tarea de calificación de áreas a cargo de la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Honorable Tribunal del distrito Judicial de Cartagena, y por ende en la solución que deba adoptar respecto a la falta de identificación de los predios restituidos, lo cual ha afectado su desalojo.

Por lo tanto, esta instancia ordenará remitir a aquella Corporación, copia de los resultados de las medidas y áreas georreferenciadas que rinda el área catastral de la Unidad de Restitución de Tierras, sobre las “parcelas 13, 14, 15, 16 y 17”, del predio “El Coco La Mesa”, con el objeto de que forme parte del expediente, y pueda eventualmente aportar información en la decisión de identificación de linderos y cabida de los citados predios, y sobrepasar las circunstancias que permitan completar la presente comisión.

De otro parte, conforme a las disposiciones del artículo 308 del C.G.P., establece el deber de notificación, a las partes de la diligencia que se adelante en la entrega de bienes. En el presente caso el despacho no dispone de dirección electrónica o física, donde pueda surtirle comunicación de la entrega a los señores Silvestre Morales Abad, Belisario Piñeres de Castro y Segundo José Suarez García, conociendo solo la de la señora Ada Mazo, la cual se pudo extraer del expediente de restitución de tierras radicado 2019-00022-00 (J3), actualmente en trámite en este despacho, de quien se debe señalar puede ser contactada al número telefónico 3135861866, y corroboró que recibe notificaciones en el correo: akema30@hotmail.com.

Como novedad se debe informar que la aquí opositora señora Ada Mazo junto con el restituido Tomas Pérez, ostentan la condición de demandados dentro de la demanda de tierras radicado 2019-00022-00 (J3), en la cual se les reclama en restitución por parte señora María Cristina Navarro, el predio Pekín Bellavista, de la cual interesa precisar que la misma ostentó en un momento el dominio del inmueble, por venta que le efectuó el señor Tomas Pérez, restituido, y que a su vez transfirió por venta a la señora Ada Mazo.

En este orden de ideas, para sortear los anteriores inconvenientes de ubicación de los demandados, inicialmente se requerirá a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar para que, una vez consultados sus archivos, alleguen al plenario las direcciones de notificaciones bien sea electrónica o física de los opositores señores: Silvestre Morales Abad (QEPD); opositor señor Belisario Piñeres de Castro y Segundo José Suarez García.

Además, se solicitará a la autoridad comitente, H. Tribunal de Cartagena, remita copia del proceso radicado 2013-00057 (J4), a efectos de extraer datos de contacto de los opositores, a fin de surtirles notificación de las diligencias de entrega que se programen en su momento de los predios restituidos que ocupa la atención del juzgado.

Finalmente, para las labores de entrega, se hace necesario que la Policía Nacional actualice los informes de orden público presentes en la zona de ubicación de los predios restituidos, e indique si en materia de seguridad se encuentran dadas las condiciones para proceder con las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Reanúdese los actos de entrega de los predios “Pekín Potrero Nuevo”, “Pekín Bellavista”, “Parcela N° 1 Pekín” y “Parcela N°10 Pekín”, a favor de los demandantes restituidos Jorge Enrique Carrascal Quiroz, Tomas José Pérez García, Cesar Tulio Pérez y Jairo Alcibiades Contreras Rivera, programadas desde el pasado auto 08 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Señálese el día miércoles quince (15) de septiembre, a la hora judicial de las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde, para llevar a cabo, a través del uso medio tecnológicos, audiencia virtual preparatoria que permita evaluar las medidas que se exija implementar para llevar a cabo el desalojo de los predios restituidos “Pekín Potrero Nuevo”, “Pekín Bellavista”, “Parcela N° 1 Pekín” y “Parcela N°10 Pekín” objeto de comisión de entrega.

TERCERO: Convóquese a esta audiencia al señor Agente del Ministerio Público, a la apoderada Dra. Tania Burgos, profesional adscrita a la Unidad de Restitución de Tierras, que representa los intereses de los solicitantes restituidos cuya entrega predial se programa. Comuníquesele a las partes sobre su realización. Por secretaria coordínese la conexión de los participantes a la audiencia programada.

CUARTO: Por contar el despacho con dirección electrónica de notificación de la opositora Ada Mazo (Tel 3135861866, E-mail: akema30@hotmail.com), **convóquesele** a audiencia preparatoria de alistamiento de entrega de los predios Pekín, a fin de concurra y exponga su disposición para la entrega del predio “Pekín Bellavista”, a adelantarse a favor del demandante restituido señor Tomas Pérez. Por secretaria coordínese la conexión de esta parte para que participe en la referida audiencia.

QUINTO: Requierase a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar para que, consultados sus archivos, en el término de los cinco (05) días siguientes a la respectiva comunicación, allegue al plenario, las direcciones de notificaciones, bien sea electrónica o física de los señores: Silvestre Morales Abad (QEPD), Belisario Piñeres de Castro y Segundo José Suarez García, opositores de las solicitudes de restitución de los predios “Parcela N° 01 Pekín”, “Potrero Nuevo Pekín” y predio “Pekín 1/10”.

SEXTO: Obtenida en lo posible, las direcciones de los opositores herederos de Silvestre Morales Abad (QEPD); opositor señor Belisario Piñeres de Castro y Segundo José Suarez García, antes de la realización de la audiencia virtual preparatoria ordenada en el numeral segundo de esta providencia, hágasele extensivo enlace de conexión a fin de que participen en la misma.

SEPTIMO: Requierase al área de Trabajo Social o a quien corresponda, de la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, a fin de que en el término de 15 días, contados a partir de la respectiva notificación, rinda informe de caracterización en el que identifique la presencia de semovientes, áreas de cultivos, enseres, habitación de personas, precisando si se tratan de adultos mayores, niños y/o aquellas que presenten condiciones especiales que ameriten algún tratamiento especial al momento de la diligencia de desalojo que próximamente se programe en los predios que a continuación se identifican:

Reclamante restituido	Predio	Opositor
Jorge Enrique Carrascal Quiroz	08 hectáreas predio Pekín Potrero Nuevo	Segundo José Suarez García
Tomas José Pérez García	Pekín Bellavista o predio Pekín 1/10	Ada Kelly Mazo Velázquez
Cesar Tulio Pérez	Parcela N° 1 Pekín	Belisario de Jesús Piñeres de Castro
Jairo Alcibiades Contreras Rivera	Parcela N°10 Pekín	Silvestre Morales Abad (QEPD)

OCTAVO: Como medidas de avances en el trámite de entrega de la “parcela N° 08” del predio “El Coco - La Mesa”, a la fecha suspendida, **requiérase** al señor director del Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, territorial Bolívar, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la respectiva notificación, informe el estado de la entrega de compensaciones al opositor Francisco José Domínguez Martínez y su grupo familiar, precisando si el mismo a la fecha ocupa aun la parcela.

NOVENO: Como medidas de avances en el trámite de entrega de las parcelas N° 13, 14, 15, 16 y 17, del predio El Coco La Mesa, **ordénese** al área catastral de la Unidad de Restitución de Tierras, para que de acuerdo con los datos históricos que reposan en el respectivo expediente, y demás datos de consulta que aconsejen la técnica de experticia, en entidades tales como Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; Agencia Nacional de Tierras, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y demás datos de consulta de otras entidades, adelante georreferenciación e identificación de áreas, y linderos de las parcelas “13, 14, 15, 16 y 17”, del predio “El Coco - La Mesa”. Obtenidos los resultados de tales informes remítanse a la Sala Especializada en Restitución de Tierras, del H, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a fin de que sean incorporadas al expediente, como referente para esta Corporación en la decisión que pueda emitir respecto de las áreas y linderos encontrados en las parcelas restituidas.

DECIMO: Prevéngase al área de trabajo Social, Catastral y Director del Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, que los informes solicitados, deberán ser radicados con la debida antelación a la audiencia preparatoria de entrega fijada para el día miercoles quince (15) de septiembre de 2021, a la hora judicial de las dos y treinta (2:30 p.m.) de la tarde, haciéndosele saber que de no contestar en término, conlleva el fracaso de la anterior diligencia preparatoria.

DECIMO PRIMERO: Manténgase suspendidas las diligencias de entrega de las parcelas N° 08, 13, 14, 15, 16 y 17, del predio “El Coco - La Mesa”, hasta tanto se superen las circunstancias que han dado lugar a su decreto, desde el pasado auto 22 de agosto de 2019, por las consideraciones disertadas en la parte motiva.

DECIMO SEGUNDO: **Requírase** al Departamento de Policía de Sucre, enlace restitución de tierras, para que en el término de cinco (05) días, siguientes a la respectiva notificación, actualice los informes de orden público presentes en la zona de ubicación de los predios restituidos “Pekín Potrero Nuevo”, “Pekín Bellavista”, “Parcela N° 1 Pekín” y “Parcela N°10 Pekín”, ubicados en el corregimiento de Cambimba, del municipio de Morroa, Sucre e indique si en materia de seguridad se encuentran dadas las condiciones para proceder con las diligencias de entrega en esa área.

DECIMO TERCERO: Solicite a la secretaria de la Sala Especializada en Restitución de Tierras del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, remita copia del proceso radicado 700013121004-2013-00057-00 predios “Coco”, “La Mesa”, “Pekín”, “Potrero Nuevo”, localizados en el corregimiento de Cambimba, del municipio de Morroa, Sucre, a efectos de extraer datos de contacto de los opositores, a fin de surtirles notificación de las diligencias de entrega que se programen en su momento de los predios restituidos con ocasión de la comisión que para tal efecto se remitido a este juzgado.

DECIMO CUARTO: En las audiencias de entrega a verificarse en este asunto, se ordena a las partes y demás asistentes presenciales, mantengan las medidas preventivas de propagación y contagio de la pandemia Covid-19, ampliamente publicitadas por las autoridades sanitarias, de conocimiento de la ciudadanía en general.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Civil 001 De Restitución De Tierras
Juzgado De Circuito
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45c67a344cb15a16fca613d48275b3d3f504ee629d70d0a420beacaf16183bf8

Documento generado en 11/08/2021 04:36:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>